

## IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA FAMILIAS CON NIÑOS

A menos que el conjunto de viviendas o la comunidad cualifique como residencia para personas mayores, no pueden discriminar contra familias que tengan uno o más niños menores de 18 años que residan con: los padres, una persona que posea custodia legal del niño(s), o una persona designada por los padres o persona con custodia legal, con permiso escrito del padre(s) o persona con custodia.

La protección por estado familiar también aplica a mujeres embarazadas, y a cualquier persona que posee, u obtiene, custodia de un niño menor de 18 años.

## EXCEPCIÓN PARA CONJUNTO DE VIVIENDAS DESIGNADO PARA PERSONAS MAYORES

Los conjuntos de vivienda para personas mayores están exentos de la prohibición de discriminación de estado familiar si:

- Está específicamente diseñado para, y ocupado por personas mayores bajo un programa del gobierno federal, estatal o local, o;
- Está ocupado solamente por personas que tienen 62 años de edad o más; o
- Las unidades tienen por lo menos una persona mayor de 55 años en por lo menos 80% de las unidades ocupadas y se adhiere a una política establecida que demuestra la intención de domiciliar personas de 55 años o mayores.

Un periodo de transición permite que personas que residan en o antes del 13 de septiembre del 1988, contiúen residiendo en la vivienda sin respecto a la edad e sin interferir con la exepción.



**Si usted cree que ha sido discriminado, contáctenos por teléfono, fax, correo u correo electrónico:**

Teléfono: 561-655-8944 • Fax: 561-655-5269  
1-800-403-9353

423 Fern Street, Oficina 200  
West Palm Beach, FL 33401

E- correo: [fhp@legalaidpbc.org](mailto:fhp@legalaidpbc.org)  
[www.legalaidpbc.org](http://www.legalaidpbc.org)

## NUESTRA MISIÓN

El Proyecto de Igualdad en la Vivienda de la Sociedad de Asistencia Legal del Condado del Palm Beach provee asistencia, educación, advocacia, y enforza las leyes de igualdad en la vivienda federales, estatales, y locales para asegurar que a ningún residente del Condado de Palm Beach se le niegue el derecho a vivienda justa por razón de raza, color, religión, origen nacional, sexo, incapacidad, estado familiar, edad, estado civil u orientación sexual.

***¡Usted Tiene el Derecho a Igualdad en la Vivienda!***

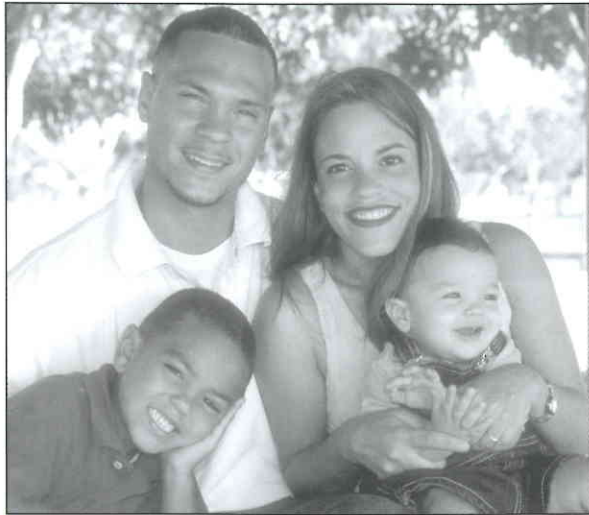
SOCIEDAD DE ASISTENCIA  
LEGAL DEL CONDADO  
DE PALM BEACH, INC.

PROYECTO DE IGUALDAD  
EN LA VIVIENDA

*Haciendo una Diferencia en la Vida de las Personas*



423 FERN STREET, OFICINA 200  
WEST PALM BEACH, FL 33401  
(561) 655-8944 1-800-403-9353  
E-correo: [fhp@legalaidpbc.org](mailto:fhp@legalaidpbc.org)



## ¿QUÉ ES PROHIBIDO?

### En la Venta y Alquiler:

- Rehusar el alquiler o la venta de la vivienda
- Rehusar el negociar para la vivienda
- Hacer una vivienda no disponible
- Negar la residencia en la vivienda
- Establecer diferentes términos, condiciones, o privilegios para la venta o alquiler de una residencia
- Proveer diferentes servicios y facilidades en la vivienda
- Falsamente negar que la residencia está disponible para inspección, venta o alquiler
- Por ganancia, persuadir a los dueños para que vendan o renten para así escapar de un grupo minoritario, o negar acceso a ser miembro de una facilidad o servicio relacionado con la venta o alquiler de la vivienda.

### En el Financiamiento de Viviendas:

Nadie puede tomar las siguientes acciones a base de su raza, color, origen nacional, religión, sexo, estado familiar, incapacidad, estado civil, edad, u orientación sexual.

- Rehusar el hacer préstamos de financiamiento o seguros de la vivienda
- Rehusar el proveer información referente a préstamos
- Imponer diferentes términos o condiciones en un préstamo o seguros de la vivienda
- Discriminar en la valorización de la propiedad
- Rehusar el negociar un préstamo, o;
- Establecer diferentes términos o condiciones para obtener un préstamo.

## ES ILEGAL QUE NINGUNA PERSONA:

- Amenaze, coerce, intimide o interfiera con ninguna persona que este ejerciendo su derecho de igualdad en la vivienda o que asista a otras personas a ejercer ese derecho.
- Anuncie o haga una declaración que indique una limitación o preferencia basada en la raza, color, origen nacional, religión, sexo, estado familiar, incapacidad, estado civil, edad, u orientación sexual.



SI USTED TIENE UN IMPEDIMENTO

### Si usted, o alguna persona asociada con usted:

- Posee un impedimento físico o mental,
- Posee historial de padecer un impedimento, o;
- Es percibido por otros como que padece de un impedimento.

### El Propietario o Dueño No Debe:

- Rehusar que usted haga modificaciones razonables a su vivienda o a las áreas de uso común, a sus expensas, si fuese necesario para que la persona con impedimentos pueda utilizar la vivienda.
- Rehusar el hacer modificaciones razonables a las reglas, normas, prácticas o servicios si fuese necesario para que la persona con impedimentos pueda utilizar la vivienda.

Cuando sea razonable, el propietario o dueño debe permitir que los cambios sean hechos siempre y cuando usted acuerde restaurar la propiedad a su condición original cuando usted se mude.

Existen algunas especificaciones para edificios construidos para primera ocupación después del 13 de marzo del 1991. Consulte con nosotros.

Estos requisitos para edificios nuevos no reemplazan los requisitos más estrictos impuestos por leyes estatales o locales.